

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Puerto Real Servicio Doméstico y Domiciliario, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.876/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.283 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Martín Salomón, contra “Wilson Prado y Asociados, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 11 de noviembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Óscar Martín Salomón, como parte actora, contra “Wilson Prado y Asociados, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 11 de noviembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Óscar Martín Salomón, como parte actora, contra “Wilson Prado y Asociados, Sociedad Limitada”, como demandada, declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral con efectos de la presente resolución, y condeno a la empresa demandada a satisfacer a la parte actora la cantidad de 892,12 euros como indemnización, y de 4.805,58 euros como salarios de tramitación.

Advertencias a las partes

a) Del importe de los salarios de tramitación podrá descontarse, si se prueba lo percibido, el importe de los salarios percibidos en otro empleo alternativo u ocupación por cuenta propia sustitutiva del trabajo y salario perdidos.

b) Del mismo modo, en caso de haber tramitado prestaciones por desempleo, procederá la regularización de la prestación ante el Servicio de Empleo formulando nueva solicitud prestacional en forma, a cuyo efecto se notificará la presente resolución a dicha gestora.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Wilson Prado y Asociados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.765/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.203 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Nydia González González, contra “La Solera Hostelería, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 5 de noviembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana Nydia González González, como parte actora, que comparece asistida de letrado, contra como demandada, “La Solera Hostelería, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada, condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad total de 7.394,72 euros.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración y condena, sin perjuicio de sus responsabilidades legales posteriores, si hubiera lugar a ello, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “La Solera Hostelería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.819/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 134 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lucían Ban, contra “Eurober Siglo XXI, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 11 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe:

Finca número 4.120 N, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara, des-

crita como local número 1, comercial de la casa número 10 en la calle Ferrocarril, hoy número 21, en Azuqueca de Henares.

Como propiedad de “Eurober Siglo XXI, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 12.133,49 euros, más 1.820,02 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don Lucían Ban, contra “Eurober Siglo XXI, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas y gravámenes y comuniquen a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efectos no obstante su impugnación.

Haciéndoles saber que deberá consignarse previamente a la interposición del recurso indicado el depósito de 25 euros, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2803, entidad 0030, agencia 1143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid, y que no se admitirá recurso alguno sin dicho depósito, debiéndose acreditar el mismo con el escrito de interposición de recurso, siendo exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no tenga reconocido beneficio de justicia gratuita, quedando también exento de dicho depósito el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, “Boletín Oficial del Estado” de 4 de noviembre de 2009).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma, don José Ángel Folguera Crespo, magistrado-jefe de lo social.—El magistrado-jefe de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eurober Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.406/09)